



RESOLUCION N° 470 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-PENS-013426 de fecha 01-07-2022 y en el SAC bajo el N° ATL2022ER012318 de fecha 01-07-2022 la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente **NUBIA DEL CARMEN ESTRADA DE STREN (Q.E.P.D.), identificado (a) con la C.C. N° 22.634.247**, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N°0824 del 05-09-2008, como docente NACIONALIZADO.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PARENTESCO	%
OSVALDO ISAAC STREN ESTRADA	3.756.300	CONYUGE	100

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Registro civil de nacimiento del docente
- Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 10558687
- Fotocopia de la Resolución de pensión: N° 0824 del 05-09-2008, por medio el cual la secretaria de Educación Departamental reconoció la pensión de jubilación
- Registro civil de matrimonio serial: N° 7479274
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del cónyuge
- Registro civil de nacimiento del cónyuge
- Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1204 de 2008, se ordenaron y publicaron los edictos emplazatorios los días 23 de febrero y 20 de abril del 2022, en el diario **EL HERALDO**, para informar el deceso del (la) señor (a): **NUBIA DEL CARMEN ESTRADA DE STREN (Q.E.P.D.), identificado (a) con la C.C. N° 22.634.247**, para quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar la Sustitución de pensión y se presentaron a reclamar el derecho su cónyuge: **OSVALDO ISAAC STREN ESTRADA.**





Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 470 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

"(...) Declaración Extraprocesal

Acta No. 2536

*En Sabanalarga, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 22 días del mes de noviembre del año Dos mil veintiuno (2021), ante mi ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS, **Notario Único del Círculo de Sabanalarga, Atlántico**, comparecieron: NERLY CECILIA ORTEGA RODRIGUEZ y CARLOS RAUL MERCADO SANCHEZ, identificados con la C.C No 22.634.210 y 72.268.687, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

DECLARACIÓN: *Que conocemos de vista, trato y comunicación al señor OSVALDO ISAAC STREN ESTRADA, identificado con la C.C. No. 3.756.300 expedida en Sabanalarga Atlántico y por el conocimiento personal que del tenemos, sabemos y nos consta que convivió en unión matrimonial bajo el mismo techo compartiendo mesa y lecho con la señora NUBIA DEL CARMEN ESTRADA DE STREN (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con C.C. No. 22.634.247 expedida en Sabanalarga Atlántico, desde el día 11 de Agosto del año 1977, hasta cuando ella fallece hecho ocurrido el día 21 de julio de 2021."*

"(...) Declaración Extraprocesal

Acta No. 2165

*En Barranquilla, D.E.I.P., Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 15 días del mes de junio del año Dos mil veintidós (2022), ante mi FELIPE JUAN ECHEVERRIA CONSUEGRA, **Notario Once de Barranquilla (E)**, compareció: OSVALDO ISAAC STREN ESTRADA, identificado con la C.C No 3.756.300, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i A Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Página 2 | 6



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 470 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

***DECLARACIÓN.** Que a la fecha de la presente declaración no recibo pensión por parte de ninguna entidad de carácter pública o privada, ya que no estoy pensionado por ninguna entidad administradora de pensiones privada o del estado."*

Que el derecho a la sustitución pensional del (la) causante **NUBIA DEL CARMEN ESTRADA DE STREN (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° **22.634.247**, asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

- Que según Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 10558687 el (la) docente falleció el 21-07-2021.

Que la cuantía a sustituir es **\$2.630.197 M/CTE** valor de la mesada que disfrutaba la pensionada al momento de su fallecimiento.

Que a esta sustitución tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 779 del 05-07-2022, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 26-07-2022.

Que una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico **APROBADO** y recibida el día 27-07-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2173105 firmado por **MARISOL REQUENA BADEL**, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES**:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Página 3 | 6

CA

CA



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 470 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA.

REF: (SPJU) SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN TRÁMITE NORMAL NVEZ#1

CAUSANTE: NUBIA DEL CARMEN ESTRADA DE STREN CC 22634247

SOLICITANTE: OSVALDO ISAAC STREN ESTRADA CC 3756300, EN CALIDAD DE CÓNYUGE

SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

1. LA DOCENTE FALLECIÓ EL 21/07/2021, COMO CONSTA EN EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN CON INDICATIVO SERIAL NO. 10558687 TENIENDO COMO ÚLTIMA MESADA \$2.630.196
2. EL SOLICITANTE APORTA COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y DE DEFUNCIÓN DE LA DOCENTE, DECLARACIONES NOTARIALES DE TERCEROS Y EDICTOS EMPLAZATORIOS.

SE DEBERÁ RECONOCER LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

OSVALDO ISAAC STREN ESTRADA CC 3756300, EN CALIDAD DE CÓNYUGE: 100%."

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la sustitución de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

Página 4 | 6



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 470 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la sustitución de la pensión de jubilación, como docente de vinculación NACIONALIZADO, percibía el (la) señor (a) docente **NUBIA DEL CARMEN ESTRADA DE STREN (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. Nº 22.634.247 al (la) señor (a) **OSVALDO ISAAC STREN ESTRADA identificado con la C.C Nro. 3.756.300** en calidad de **Cónyuge**, en el mismo porcentaje que la ostentaba el causante, la cual asciende a la suma de **\$2.630.197 M/CTE**, a fecha de efectos 22-07-2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al



CM

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7900
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

Página 5 | 6



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 470 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

16 AGO 2022

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: R. Ana - Profesional Universitario

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa

Efraín Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co